



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA IX - N° 538

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público Municipal y aféctese al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble sito en el Barrio Belén identificado como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 021, Chacra 000, Manzana 0032, Parcela 0001, según Plano de Mensura N° 6175. El Lote "F" destinado como espacio verde cuenta con una superficie de 9964,04 metros cuadrados y afecta la forma de un polígono irregular de 8 lados, cuyas medidas son: partiendo desde el vértice NORTE en dirección al SE mide 91,52 metros, lindando con la Calle 194 en medio con la Manzana B; desde ese punto con un ángulo interno de 135°, y rumbo SE, mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135° y en dirección al SO mide 91,52 metros lindando con la Calle 151 en medio con la manzana G; desde ese punto con un ángulo interno de 135° y rumbo SO mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135°, y en dirección NO mide 91,52 metros, lindando con Calle 196 en medio con la manzana 1; desde allí con un ángulo interno de 135° y rumbo NO mide en ochava 6 metros; desde allí con un ángulo interno de 135° y en dirección NE mide 91,52 metros lindando con la Calle 153 en medio con la manzana E, desde allí con un ángulo interno de 135°, y rumbo NE mide en ochava 6 metros donde con un ángulo interno de 135° se cierra el polígono.

ARTÍCULO 2.- Aféctase el lote desafectado por el Artículo 1, al Fondo de Tierras creado por la Ordenanza Municipal XIV - N° 24.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y aprobar la Mensura de Fraccionamiento del lote determinado en los artículos precedentes, respetando en lo posible la superficie de ocupación actual de cada poseedor histórico, y determinado la porción remanente que debe destinarse a utilidad pública.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a sus poseedores históricos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que es condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes, el que surge de la tasación que efectúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, adaptado de acuerdo a las normativas municipales vigentes. El Departamento Ejecutivo Municipal fija los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deben realizar los pagos correspondientes.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 4. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que corresponda en razón de la transferencia, debe ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 36 (Antes Ley N° 3141/94).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permisos de ocupación a título precario a los poseedores históricos, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.